

1

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 11 de enero de 2022.

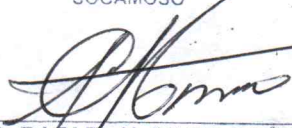
Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 03 de enero de 2022, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-22-0006, con la resolución N°15759-2-22-0006. A nombre de **CARLOS OMAR VEGA MOLANO Y SOCIA**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 11 de enero de 2022.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2 
SOGAMOSO


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

LA JUDICIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

[Handwritten signature]

9520-533

306

Curaduría

En la Curaduría Urbana N.º 2 de la ciudad de Bogotá, se recibió el día 10 de mayo de 2022, el escrito de solicitud de inscripción de la sociedad denominada "SOCIETY OF CARLOS OSMAR VEGA MOLANO Y ASOCIADOS" en la fecha en la que se presentó el acta de constitución de la sociedad y sus resoluciones por la que se otorga el nombre a la sociedad y se le otorga el número de identificación tributaria de la sociedad.

La presente se refiere por solicitud del interesado.

Atentamente,

[Handwritten initials]

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curaduría Urbana N.º 2

Bogotá, D. C.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0006

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: CARLOS OMAR VEGA MOLANO Y MARIA EVELIA SALCEDO DE VEGA. en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: subdivisión, modalidad: subdivisión urbana del predio identificado con CC: N° 010202680002000 y Matricula Inmobiliaria 095-5567 localizado en la CALLE 8A N° 6-87 esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-22-0006 de 03 de enero de 2022 otorgada a CARLOS OMAR VEGA MOLANO Y MARIA EVELIA SALCEDO DE VEGA.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	197.80 M2
LOTE 2	171.78 M2
RETROCESO VIA	13.42 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	383.00 M²

Lote 1: Tiene un área 197.80 metros cuadrados

Por el **NORTE** con lote 2 en distancia 9.76 m del punto 9 (N 1123251.756), (E 1127550.317), Al punto 3 (N 1123256.047), (E 1127559.091), con Carmen Rodríguez, Sucesión Avella y Dimas Hernández, en distancia 15,60 m del punto 3 (N 1123256.047), (E 1127559.091) al punto 4 (N 1123262.869), (E 1127573.111)

Por el **ORIENTE** con Calle 8A en distancia 9.01 m del punto 4 (N 1123262.869), (E 1127573.111) al punto 7 (N 1123253.819), (E 1127572.138) Por el **SUR** con Flor Alba López Padilla en distancia 19,31 m del punto 7 (N 1123253.819), (E 1127572.138) al punto 8 (N 1123243.136), (E 1127556.130)

Por el **OCCIDENTE** con Pedro Cristancho y Julio Barrera, en distancia 10.40 m del punto 8 (N 1123243.136), (E 1127556.130) al punto 9 (N 1123251.756), (E 1127550.317) y encierra.

Lote 2: Tiene un área 171.78 metros cuadrados

Por el **NORTE** con Carrera 7 en distancia 11.80 m del punto 1 (N 1123267.383), (E 1127540.621) al punto 2 (N 1123272.950), (E 1127551.012) Por el **ORIENTE** con Carmen Rodríguez en distancia 18,75 m del punto 2 (N 1123272.950), (E 1127551.012) al punto 3 (N 1123256.047), (E 1127559.091) Por el **SUR** con lote 1 en distancia 9.76 m del punto 3 (N 1123256.047), (E 1127559.091) al punto 9 (N 1123251.756), (E 1127550.317)

Por el **OCCIDENTE** con Julio Barrera en distancia 18.38 m del punto 9 (N 1123251.756), (E 1127550.317) al punto 1 (N 1123267.383), (E 1127540.621) y encierra.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0006

Que Según la **LEY 2079 del 14 de enero de 2.021 CAPITULO III ESPACIO PUBLICO ARTICULO 39 INCORPORACION DE AREAS PUBLICAS.** "Parágrafo" El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. Con base en lo aprobado en esta subdivisión, el alinderamiento para la cesión de vías al Municipio de Sogamoso Ni. 891.855.130-1, es el siguiente:

Retroceso Vía: Tiene un área de 13.42 metros cuadrados

Por el **NORTE** con Calle 8A, en distancia 1.50 m del punto 4 (N 1123262.869), (E 1127573.111) al Punto 5 (N 1123263.646), (E 1127574.704)

Por el **ORIENTE** con Calle 8A en distancia 8.79 m del punto 5 (N 1123263.646), (E 1127574.704) al punto 6 (N 1123254.903), (E 1127573.764)

Por el **SUR** con Calle 8A en distancia 1.50 m del punto 6 (N 1123254.903), (E 1127573.764) al punto 7 (N 1123253.819), (E 1127572.138)

Por el **OCIDENTE** con Lote 1, en distancia 9.01 m del punto 7 (N 1123253.819), (E 1127572.138) al punto 4 (N 1123262.869), (E 1127573.111) y encierra.


Cuadro de coordenadas (Magna sirgas Datum Bogotá)		
Punto	Coordenadas	
	Este	Norte
1	1127540.621	1123267.383
2	1127551.012	1123272.950
3	1127559.091	1123256.047
4	1127573.111	1123262.869
5	1127574.704	1123263.646
6	1127573.764	1123254.903
7	1127572.138	1123253.819
8	1127556.130	1123243.136
9	1127550.317	1123251.756

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los tres (03) días del mes de enero de 2022.


RAFAEL HOMERO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 3 1 2022
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-22-0006
Objeto del Tramite Inicial
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 010202680002000
Dirección CALLE 8A N° 6-87
Barrio: EL SOL
Area del Lote 383.00
Numero de divisiones 2
Tipo de Subdivisión Urbana
Matricula Inmobiliaria 095-5567
Numero del Paramento 735-21 Fecha de Expedición 6/10/2021

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario CARLOS OMAR VEGA MOLANO Y SOCIA
Cedula o Nit del Titular 9650612

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGUN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES.
E/EQP

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



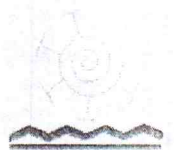
MACRC

NIT:891.855.130-1



No. 20211700109891
Fecha Radicado: 28-OCT-2021 12:0
Destino: FLOR ALBA LOPEZ PADILLA
Remitente: ADMINISTRADOR ORFEO
Anexos: Folios: 1.

ESTRUCTURA
FÍSICO



SGC

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 735-21 FECHA DE EXPEDICION: 06-10-2021 RECIBO DE CAJA N°: 000906

PROPIETARIO: CARLOS OMAR VEGA MOLANO Y OTRA

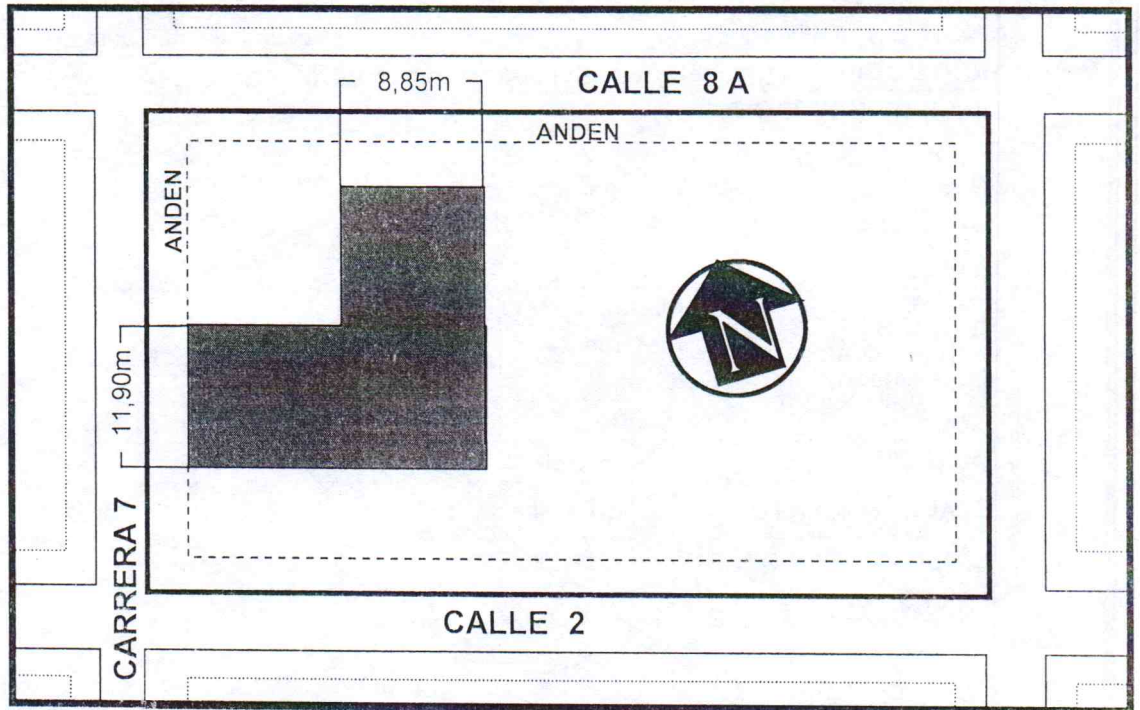
Ubicación: CARRERA 7 CON CALLE 8 A

Sector normativo:

32-T

Suelo:

URBANO



	PREDIO
	MANZANA

VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos	
Cr	7	11,90m	8,20m	0,30m	0,00m	0,70m	5,90m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m
Cl	8 A	8,85m	10,00m	0,30m	3,00m	1,50m	7,00m	0,00m	E. 1,50m	W. 1,50m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 1043 Fecha: 31-07-1978 Notaria: SEGUNDA DE SOGAMOSO
Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-5567 Código Catastral: 010202680002000

OBSERVACIONES: EL RETROCESO POR LA CALLE 8 A CORRESPONDE AL AREA DE ANDEN TOMADO DESDE BORDE ACTUAL DE SARDINEL. EXISTE CONSTRUCCION CATALOGADA COMO INMUEBLE DE INTERES CULTURAL SEGÚN EL P.O.T. POR LA CARRERA 7

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Fernando B. (Prof. Univ.)
Reviso: Raul G. (Jefe Of. Asesora de Planeación)

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS
Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext
- planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
 MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
 PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	---------------	------------

NORMA TRANSITORIA
SECTOR NORMATIVO 32-T

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Conservación	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	No Aplica	
INDICE DE OCUPACION	Artículo 112, del Acuerdo 029-2016	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Artículo 112, del Acuerdo 029-2016
	Con Compensación	No Aplica

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2/Institucional G3/ Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B/Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	No Aplica	
ESTACIONAMIENTOS	No Aplica	
SEMISOTANO Y SOTANO	No Aplica	
ALTILLO	No Aplica	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I. O. = \frac{\text{AREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb)} + \text{AREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)}}{\text{AREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE}}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIEGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ANDENES Y ESPACIO PUBLICO DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PUBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

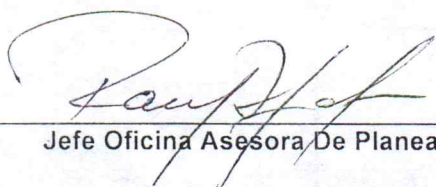
NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLOS: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: SE CONDICIONAN LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS, DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE SERVICIOS PÚBLICOS A ESTUDIOS PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVIO A PROCESOS DE LICENCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES (ART. 114 DEL ACUERDO 029 DE 2016)

NOTA 9: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


 Jefe Oficina Asesora De Planeación